



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

20 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 18951-2017, presentado por **SOCIEDAD MINERA LA POSITIVA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20448215599, con domiciliada en Av. Paseo de la República N° 5895, distrito de Miraflores provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Mina y Botadero del proyecto minero La Positiva, ubicado en el distrito de Sina, provincia de San Antonio de Putina y departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, con escrito presentado el 03.02.2017, **SOCIEDAD MINERA LA POSITIVA S.A.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Mina y Botadero del proyecto minero La Positiva, ubicado en el distrito de Sina, provincia de San Antonio de Putina y departamento de Puno;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta su Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero "La Positiva", ubicado en el Paraje Cunuyo del distrito de Sina, provincia de San Antonio de Putina y departamento de Puno, otorgada por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno, mediante Resolución Directoral N° 001-2016-GRP-DREM-PUNO/D.

Que, el Informe Técnico N° 042-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Mina y Botadero del proyecto minero La Positiva, ubicado en el distrito de Sina, provincia de San Antonio de Putina y departamento de Puno, por el plazo de cuatro (04) años, quedando **SOCIEDAD MINERA LA POSITIVA S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales",



aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia semestral.

- c. Los resultados deberán ser registrados y remitidos a través del **Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL)**, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como el cuerpo receptor del vertimiento es la quebrada Cunuyo, que a la vez se une con otros aportes hídricos para luego descargar en el río Inambari, que se encuentra clasificado como Categoría 4-E2: "Conservación del Ambiente Acuático - Ríos - Sierra", según la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, por lo que en aplicación al inciso 3.3 del D.S. N° 023-2009-MINAM se considerará transitoriamente con la Categoría 4;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 813-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a favor de la recurrente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Mina y Botadero del proyecto minero La Positiva, ubicado en el distrito de Sina, provincia de San Antonio de Putina y departamento de Puno; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a **SOCIEDAD MINERA LA POSITIVA S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Mina y Botadero del proyecto minero La Positiva, ubicado en el distrito de Sina, provincia de San Antonio de Putina y departamento de Puno, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PMR-04	Aguas Residuales Industriales Tratadas	9 716	0,284	471 170	8 381 394	Intermitente	Industrial	Energéticos	Quebrada Cunuyo	Categoría 4-E2

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del inicio de operaciones de las plantas de tratamiento de aguas para lo cual deberá comunicarse a la Administración Local de Agua Tambopata Inambari, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **SOCIEDAD MINERA LA POSITIVA S.A.**, queda sujeta:

- 4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el tercer considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PMR-04	Aguas Residuales Industriales Tratadas	471 170	8 381 394	0,284	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Reporte a la ANA: Semestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA							
Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 19)		Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte				
PMR-01	Quebrada Cunuyo, aguas arriba del punto de vertimiento	471 268	8 381 416	Quebrada Cunuyo	Categoría 4	pH, T° C, conductividad eléctrica, O.D., CN wad, A&G, Al, As, Cd, Cr ⁶ , Fe, Cu, Pb, Hg, Zn	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Semestral
PMR-02	Quebrada Cunuyo, aguas abajo del punto de vertimiento	471 177	8 381 394				

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 9 716 m³.

4.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.

4.4 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

4.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **SOCIEDAD MINERA LA POSITIVA S.A.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno, a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, a la Administración Local de Agua Tambopata Inambari y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Abg. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

